

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 30 de Abril de 1943. | AÑO XXXIV N.º 2.000.
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5719. Salta, Abril 8 de 1943 al N.º 5783. Salta, Abril 19 de 1943 2 a 31

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

N.º 5719 G

Salta, Abril 8 de 1943.

Habiendo el Poder Ejecutivo, por decreto de la fecha, aceptado la renuncia interpuesta por el señor Gualberto E. Barbieri del cargo de Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta; y siendo necesario proveerlo de inmediato;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor don JUAN VUEGEN PETERS, Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2.º — El funcionario nombrado asumirá el cargo en el día de la fecha.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5720 G

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N.º 1118-Letra E|943.

Vista la planilla elevada al cobro por el Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Humberto Davids, en concepto del 10 % de comisión sobre un total de \$ 1.338.50 a que asciende el total de avisos colocados en el período comprendido entre el 20 de Febrero y el 20 de Marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don HUMBERTO DAVIDS, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 85|100 M|N. (\$ 133.85), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5721 G

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N.º 1134-Letra E|943.

Vista la planilla elevada al cobro por el Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Antonio Vázquez, en concepto del 10 % de comisión sobre un total de \$ 1.810.60 a que asciende el total de avisos colocados en el período comprendido entre el 20 de Febrero y el 20 de Marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha de hoy,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Líquidese a favor del Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don ANTONIO VAZQUEZ, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 06|100 M|N. (\$ 181.06), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5722 G

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N.º 977-letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de fecha 24 de Marzo próximo pasado, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovalletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando autorización para mandar arreglar 47 pares de botines, pertenecientes al Cuerpo de Guardia Cárcel, los cuales, efectivamente, se encuentran en mal estado de uso.

"De autorizarse el gasto de \$ 77.80, según presupuesto pasado por Sección Industrial, se cargaría a la cuenta: "Gastos Generales del Penal — Vestuario Personal Cárcel" y, quedaría afectado a "Valores a Rendir".

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.— (Fdo.): **Juan Vuegen Peters** — Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SETENTA Y SIETE PESOS CON 80|1000 M|NACIONAL (m\$N. 77.80), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don **BALTAZAR F. ULIVARRI**, por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3 — Item 22 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5723 G

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N° 948-Letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, sin goce de sueldo, al empleado de la División de Investigaciones don **ROBERTO CHALUP**, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5724 G

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N° 1007-Letra P|943.

Vista la nota N° 1808 de fecha 29 de Marzo ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don **Alberto B. Rovalletti**. — S | D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole quiera disponer se autorice a esta Jefatura, para adquirir dos ametralladoras "Schmeisser" con sus respectivos cargadores, en perfecto estado de funcionamiento; ofrecidas por el Sr. José Meclé al precio de Ciento noventa pesos m|n. (\$190.—) cada una.

"Como se trata de armas que son de suma utilidad para la Policía, y en consideración al precio acomodado que pide el Sr. Meclé por dichas armas, ruego a S. S. quiera hacer lugar a la adquisición de las mismas, por las circunstancias apuntadas.

"Saludo a S. S. con distinguida consideración.— (Fdo.): **Félix Saravia Valdez** — Jefe de Policía Acd."

Y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 2 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a adquirir del señor **JOSE MECLÉ**, dos ametralladoras "Schmeisser" con sus respectivos cargadores, en perfecto estado de funcionamiento, al precio cada una de CIENTO NOVENTA PESOS M|N. (\$ 190.—), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse a favor del adjudicatario, con imputación al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5725 G.—

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N.º 803—Letra D/943.

Visto este expediente, en el cual el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo solicita se le provea de una capa impermeable para uso del chófer de esa Repartición; y atento al presupuesto solicitado por Depósito, Suministros y Contralor, y a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a DEPOSITO, SUMINISTROS y CONTRALOR a adquirir de la Tienda "LA MUNDIAL" una capa impermeable para uso del chófer del Departamento Provincial del Trabajo, al precio total de CUARENTA Y SIETE PESOS con 50/100 M/N. (\$ 47.50), suma ésta que deberá liquidarse oportunamente a favor de la casa adjudicatoria y con imputación al Inciso 5, Item 4, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

N.º 5726 G.—

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N.º 963—Letra E/943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta de fecha 24 de Marzo próximo pasado, cuyo texto dice:

"A S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el Señor Ministro, acompañando para su consideración (2) dos presupuestos para que se provea de una cocina económica a la Escuela de Manualidades de Cafayate.

"De los presupuestos adjuntos —Virgilio García y Cia. y Briones y Cia.— me permito aconsejar sea adquirida la cocina ofrecida por Briones y Cia., en la cantidad de \$ 180.—, (Ciento ochenta pesos m/n.), por considerarla de mejor resultado, ya que las otras ofrecidas son de hierro fundido no dando en la práctica buen resultado.

"El Señor Ministro ha podido observar personalmente el estado de conservación de la cocina en uso de aquel Establecimiento, estado que la hace inútil para la enseñanza, permitiéndome solicitar una pronta resolución.

"Con esta oportunidad, saluda a S. S. el Señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **Cristóbal Lanza Colombes.** —Director.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudícase a los señores BRIONES Y CIA., la provisión de una cocina a leña con depósito de agua corriente, de 1 m. x 0.50, con destino a la Escuela de Manualidades de Cafayate al precio total de CIENTO OCHENTA PESOS M/NACIONAL (m.\$n. 180.—), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de los adjudicadores con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

N.º 5727 G.—

Salta, Abril 9 de 1943.

Expediente N.º 619—Letra D/943.

Visto este expediente, en el que corren agregadas las propuestas presentadas en el acto de la licitación pública que se abriera el día 31 de Marzo próximo pasado y cuya convocación fué autorizada por decreto de fecha 24 de Marzo del año en curso, a objeto de adquirir materias primas, herramientas, útiles, implementos y otros efectos detallados en el mencionado decreto, con destino a depósito general de la Cárcel Penitenciaria de Salta, para su empleo en los diferentes talleres del Penal; previa publicación de los avisos respectivos en los diarios "La Provincia", "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, cuyos ejemplares corren agregados al expediente de numeración y letra arriba indicado; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el acta de apertura de la licitación referida es la siguiente:

"En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo horas once, reunidos en la Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, el señor Director JUAN V. PETERS, el señor Contador don PEDRO A. MOLINA, el Jefe de Depósito señor MAURICIO REYNOSO y el suscrito Escribano de Gobierno, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres presentados a la Licitación Pública para la adquisición de materiales, de conformidad

por el decreto de autorización de fecha 24 de febrero del corriente año, recaído en el expediente número 619 letra "D" año 1943, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, previa publicación de avisos en los diarios "LA PROVINCIA" y "NORTE" y BOLETIN OFICIAL, con el siguiente resultado:

SERRA HNOS. —presenta sellos fiscal de \$ 15 número 10463, boleta de ingreso de Tesorería General N.o 7439 por SETECIENTOS PESOS y ofrece los precios que en su nota determina, la cual se rubrica en este acto y un muestrario de papeles.

VIRGILIO GARCIA, Y CIA. —presenta sello de \$ 15.—, número 10253 y boleta de ingreso en Tesorería de la Provincia N.o 7442 por SEISCIENTOS SETENTA PESOS y ofrece los precios que en su nota se detallan, la cual se rubrica en este acto.

NATIONAL PAPER TYPE CO. —presenta sellos fiscal de \$ 15.—, y boleta de ingreso número 7432 de Tesorería General de la Provincia por SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, presenta precios que en su nota determina, la cual se rubrica en este acto y un legajo de muestras de papelés.

CHAUD Y NALLAR. —presenta sello fiscal de \$ 15.—, N.o 10252, boleta de ingreso de Tesorería de la Provincia N.o 7440 por TRES MIL PESOS y ofrece los precios que su nota determina, la cual se rubrica en este acto y un juego de muestras de géneros.

CURT BERGER Y CIA. —presenta un cheque sobre el Banco de la Nación Argentina número 630309 a la orden del Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta por la suma de OCHOCIENTOS PESOS, y otro cheque sobre el mismo Banco y a la misma orden por QUINCE PESOS N.o 630310, para el sellado este último, y manifiesta los precios en su nota que en este acto se rubrica y algunas muestras.

STOCKER Y CIA. —presenta precios que en su nota determina la cual se rubrica en este acto, habiéndose omitido sellado de Ley y Depósito de Garantía, enviando dos paquetes de muestras.

THE RIVER PLATE SUPPLY CO. —manifiesta no tener existencia.

No habiéndose presentado otro licitante y no habiéndose hecho objeción alguna, se dió por terminado el acto, previa lectura de la presente la suscriben al pié los nombrados, después de los funcionarios citados por ante mí de todo lo cual doy fé. (Fdo.): Ing. Juan Vuegen Peters. —Mauricio Reynoso. —Pedro A. Molina. —Dergam Nallar hay una firma ilegible. —Horacio B. Figueroa, Escribano de Gobierno.

Que dado vista a Contaduría General de todo lo actuado ha producido, con fecha 7 del corriente mes, el siguiente informe que dice:

"Señor Ministro de Gobierno: Por decreto de fecha 24 de Febrero próximo pasado, se autorizó a la Dirección de la Nueva Cárcel Penitenciaria para convocar a licitación pública, para la provisión de artículos de imprenta, sastrería, zapatería, carpintería, materiales, herramientas, etc. etc.

"Cumplido los requisitos de LAS PUBLICACIONES, han concurrido las siguientes firmas:

Serra Hnos. —Buenos Aires.— Virgilio García y Cia. —Salta.— National Paper Type Co. S. A. —Buenos Aires.— Chaud y Nallar —Salta.— Curt Berger y Cia. —Buenos Aires.— Stocker y Cia. —Buenos Aires.— T. River Plate —Buenos Aires.

"Con excepción de las firmas Stocker y Cia., que no ha dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad en lo referente al sellado y depósito en garantía por cuya causa aquella habría incurrido en la sanción del Art. 87 de la aludida Ley de Contabilidad haciendo improcedente considerar su propuesta, y, T. River Plate por manifestar no contar con los renglones licitados, todos los demás nombrados han dado cumplimiento para poder ser considerados en esta licitación.

"Antes de continuar esta información, dejo expresa constancia que por no encontrarme capacitado para distinguir la calidad de los artículos ofrecidos y poder determinar en consecuencia la mejor cotización en la casi totalidad de los artículos licitados, y en ningún caso con muestras a la vista, debo remitirme al estudio que sobre el particular ha ejecutado la Dirección del Penal y consignado en los cuadros N.o 1 al 5 agregados a estas mismas actuaciones, a base de las cuales aconsejo las adjudicaciones a favor de:

Serra Hnos. —Buenos Aires que sostiene los precios de su cotización hasta el 20 de Abril en curso —entrega dentro de 15 a 20 días de conocida la adjudicación valor contado neto por efectos sobre wagon Buenos Aires— pago a 30 días, por los efectos detallados en el adjunto cuadro N.o 5

\$ 1.137.—

National Paper Type Co. S. A. de Buenos Aires, que sostiene los precios de su cotización hasta el 16 del corriente mes —entrega inmediata— valor contado neto por efectos sobre wagon Buenos Aires— condiciones de pago: 90 días fecha factura, por los efectos consignados en la adjunta planilla N.o 5

\$ 4.529.—

Chaud y Nallar de Salta. Si esta firma no amplía el término de cotización de sus precios, que conforme a su respectiva propuesta dice hasta el 5 del actual, esta adjudicación debe declararse desierta. Caso contrario, vale decir si modifica el término de referencia en forma que resulte razonable, y si a juicio del P. E., dada las razones de urgente que surgen de la misma comunicación, y el hecho de ser por esta vez como en las anteriores el único proponente para provisión de sarga, correspondería la adjudicación del caso con condiciones de contado. En este momento y presente el señor Chaud de la firma Chaud y Nallar, manifiesta que sostienen los precios de su cotización hasta el día 8 del actual con condiciones de pago 30 días neto —efectos puestos en los talleres del Penal. En confirmación de estas modificaciones, hace entrega de la respectiva nota que se adjunta a estas actuaciones.

En consecuencia, y salvando mejor opinión de S. S. podría disponer la adjudicación a favor de aquellos, como he dicho, precedentemente, de conformidad al detalle contenido en el cuadro N.º 4 adjunto

\$ 29.731.20

Curt Berger y Cia de Buenos Aires, que mantiene sus precios de cotización hasta el 15 del corriente mes, entrega de acuerdo al pliego de condiciones —efectos sobre wagon Buenos Aires— condiciones de pago: 90 días neto, por los efectos detallados en el adjunto cuadro N.º 5

\$ 858.50

Importe de licitaciones a adjudicarse

\$ 36.255.70

Como en el cuadro N.º 5 se consigna también la adjudicación de cartulinas, cola y papel Kraft por \$ 921.90 propuesto por Stocker y Cia., cabe recordar lo ya informado por el suscrito y sobre este mismo particular, en el sentido de que por falta de sellado de ley y, depósito de garantía, esta propuesta ha caído bajo la sanción del Art. 87 de la Ley de Contabilidad que dice: NO SERAN TOMADAS EN

CONSIDERACION LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN ACOMPAÑADAS DE LA CONSTANCIA DEL DEPOSITO PREVIO QUE SE SEÑALA COMO GARANTIA... y en consecuencia así corresponde proceder.

Es oportuno recordar a S. S. de que en el caso de que el P. E. resuelva las adjudicaciones propuestas, tome nota a los efectos de comprender dentro de los gastos que motivaran estas provisiones, el flete ferroviario y acarreo para en los casos de que las adjudicaciones comprendan mercaderías puestas sobre wagon Buenos Aires.

En cuanto respecta a la imputación de aquellos, en razón de tratarse de materias primas que han de ser entregadas al Penal correspondería a la cuenta Cárcel Penitenciaria: Cta. Reserva Materiales con cargo de reintegro. (Fdo.): **Rafael Del Carlo.** —Contador General.

Nota: Entre los ya citados proponentes a esta licitación, figura también la firma Virgilio García y Cía., la que entiendo la Dirección de la nueva Cárcel Penitenciaria no ha tomado en razón de que seguidamente de sus cotizaciones, consigna una nota que dice: **Sin compromiso de entrega.** circunstancia que a mi juicio justifica la no comprensión de esta propuesta ya que llegado el caso de la adjudicación y en atención a las observaciones indicadas, aquella firma podría reservarse el derecho de la no provisión, si en el momento de tener que efectuarla los renglones cotizados hubieran experimentado subas que le indiquen la conveniencia de aquella negativa o en su defecto por haber hecho cotizaciones de renglones no existentes y de consiguiente no disponibles en sus depósitos. (Fdo.): **Rafael Del Carlo.** —Contador General.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERRA HERMANOS, con domicilio en la calle Defensa N.º 599 de la Capital Federal, la provisión de los materiales de imprenta que seguidamente se detallan, por un importe total de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/NACIONAL (m\$.n. 1.137.—).

- 5 Resmas papel Tapa Verde 28 K. 76 x 1.12 \$ 28.30 \$ 141.50
- 5 Resmas papel Tapa Amarilla 28 K. 76 x 1.12 \$ 28.30 \$ 141.50
- 5 Resmas papel Tapa Naranjado 28 K. 76 x 1.12 \$ 28.30 \$ 141.50
- 5 Resmas papel Tapa Rosado 28 K. 76 x 1.12 \$ 28.30 \$ 141.50

5 Resmas papel Tapa Griz 28 K. 76 x 1.12	\$ 28.30	\$ 141.50
5 Resmas papel Tapa Verde claro 28 K. 76 x 1.12	\$ 28.30	\$ 141.50
2 Resmas papel para Libros color blanco 76 x 1.12 60 K.	\$ 72.—	\$ 144.—
2 Resmas papel para Libros color blanco 82 x 1.18 60 K.	\$ 72.—	\$ 144.—
Suma		\$ 1.137.—

Los materiales precedentemente detallados se entienden puestos sobre wagón Buenos Aires pago a los treinta (30) días de recibida la mercadería en el Penal.

Art. 2.º — Adjudicase a NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA S. A., con domicilio en el Paseo Colón N.º 486, de la Capital Federal, la provisión de los materiales de imprenta que seguidamente se detallan, por un importe total de CUATRO MIL QUINIEN-TOS VEINTINUEVE PESOS M|NACIONAL (m\$.n. 4.529.—).

15 Resmas papel obra sati- nado lra. de 30 Kilos 74 x 1.10	\$ 32.40	\$ 486.—
15 Resmas papel obra sati- nado lra. de 25 Kilos 74 x 1.10	\$ 27.—	\$ 405.—
5 Resmas papel obra sati- nado lra. de 40 Kilos 74 x 1.10	\$ 43.20	\$ 216.—
10 Resmas papel obra alisa- do lra. de 35 Kilos 74 x 1.10	\$ 37.80	\$ 378.—
15 Resmas papel obra ali- sado lra. de 30 Kilos 74 x 1.10	\$ 32.40	\$ 486.—
15 Resmas papel obra ali- sado lra. de 25 Kilos 74 x 1.10	\$ 27.—	\$ 405.—
5 Resmas papel Hamilton de 30 K. 72 x 92	\$ 60.—	\$ 300.—
15 Resmas papel Radio Bond de 20 K. 72 x 92	\$ 36.—	\$ 540.—
500 Kls. papel diario 74 x 1.10	\$ 0.58	\$ 290.—
5 Resmas cartulina ficha color griz de 60 Kilos 56 x 76	\$ 95.—	\$ 475.—
5 Resmas cartulina ficha color amarillo 60 Kilos 56 x 76	\$ 95.—	\$ 475.—
100 Kilos cartón Griz N.º 25 72 x 100	\$ 0.47	\$ 47.—
50 Kilos pasta de Verano pa- ra cilindros	\$ 5.20	\$ 26.—
Suma		\$ 4.529.—

Los materiales precedentemente detallados se entienden puestos sobre wagón Buenos Aires pago a los noventa (90) días de la fecha de la factura correspondiente.

Art. 3.º — Adjudicase a CHAUD Y NALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta capital, la provisión de los materiales que seguidamente se detallan por un importe total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREIN-TA Y UN PESOS CON 20/100 M|NACIONAL (m\$.n. 29.731.20):

2.200 Metros Sarga Verde Oliva	\$ 12.—	\$ 26.400.—
50 Metros Sarga Azul	\$ 12.—	\$ 600.—
890 Metros Brin Verde Oliva o similar	\$ 1.20	\$ 1.068.—
1.000 Metros Lienzo para forros	\$ 0.78	\$ 780.—
200 Metros Percalina	\$ 1.90	\$ 380.—
130 Metros Entretela de lana	\$ 2.20	\$ 286.—
15 Docenas Hilo "Ca- dena" blanco de 500 yardas	\$ 7.60	\$ 114.—
12 Docenas Hilo para hilvanar	\$ 4.80	\$ 57.60
6 Docenas Hilo "Ca- dena" negro de 500 yardas	\$ 7.60	\$ 45.60
Total		\$ 29.731.20

Los materiales precedentemente detallados se entienden puestos en los talleres del Penal — pago en partes proporcionales, — a los (30) treinta, (60) sesenta y noventa (90) días de recibida dicha mercadería.

Art. 4.º — Adjudicase a la Casa CURT BER-GER Y CIA, con domicilio en el Paseo Colón N.º 431, de la Capital Federal, la provisión de los materiales que seguidamente se deta-llan, por un importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 M/ NACIONAL (m\$.n. 858.50).

5 Resmas papel Manifold color blanco 58 x 92 a \$ 16.90	\$ 84.50
100 K. Cartón Nro. 12 medida 70 x 100 a \$ 0.46.	" 46.—
100 K. Cartón Nro. 16 medida 70 x 100 a \$ 0.46	" 46.—
60 cueros tafilete a \$ 3.80.	" 228.—
2 Rollos cuerina a \$ 139.50	" 279.—
50 Libritos Oro Milán a \$ 3.50	" 175.—
Suma	\$ 858.50

Los materiales precedentemente detallados se entienden puestos sobre wogón Buenos Aires — pago noventa (90) días).

Art. 5.º — Decláranse desiertos los rubros "Ferretería, Zapatería, Carpintería" en mérito a lo manifestado por la Cárcel Penitenciaria y por Contaduría General, en estos obrados, debiendo el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicitar en su oportunidad las medidas del caso a fin de disponer lo necesario, con respecto a los rubros mencionados.

Art. 6.º — La liquidación de las facturas por el importe de los materiales y efectos adjudicados se hará previa recepción de conformidad por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 7.º — El gasto que demandare la adjudicación de los materiales detallados en el presente decreto y en las sumas que se indican para cada propuesta aceptada, como así también el importe de los fletes de los efectos cuya adjudicación se realiza puesta sobre wagón Buenos Aires se imputará a la cuenta Cárcel Penitenciaria cuenta "RESERVA MATERIALES", con cargo de reintegro.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5728 G

Salta, Abril 10 de 1943.

Expediente N° 830-Letra D|943.

Vista la nota de fecha 9 de Marzo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración el siguiente remito, con su respectiva factura por trabajos de Imprenta ejecutado para ese Ministerio:

"Ministerio de Gobierno

400 — Ejemplares Boletín Oficial

N° 1990 de 48 páginas c|us|re-

mito N° 01663, adjunto m\$ñ. 244.40

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con la mayor consideración.— (Fdo.): J. Vuegen Peters".

Y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 244.40), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente señalado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se liquidará con imputación al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5729 G

Salta, Abril 10 de 1943.

Expediente N° 1100-letra F|943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de abril en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo al Director del Registro Inmobiliario, doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Mientras dure la licencia concedida al titular de la Dirección del Registro Inmobiliario, desempeñará esas funciones el señor Jefe del Archivo General de la Provincia, Doctor Oscar F. San Millán, de conformidad a las disposiciones reglamentarias en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5730 G

Salta, Abril 10 de 1943.

Expediente N.º 906-letra D|943.

Vista la nota de fecha 18 de Marzo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por suministro de raciones a la Jefatura de Policía por el mes de enero ppdo., según comprobantes que se acompañan:

"JEFATURA DE POLICIA

620 Raciones para Es-			
cuadrón de seguridad			
α \$ 0.50 s remito			
Nº 01021		\$, 210.—	
476 Raciones para la			
Comisaría 1ra. α			
\$ 0.50 s remito Nº			
01022	"	238.—	
837 Raciones para la			
Comisaría 2da. α			
\$ 0.50 s remito Nº			
01023	"	418.50	
4.140 Raciones para el			
Cuerpo de Bomberos			
α \$ 0.50 s remito Nº			
01026		\$ 2.070.—	
1.730 Medias raciones			
para Menores del			
Cuerpo de Bomberos			
α \$ 0.25, s remito Nº			
01026	"	432.50	" 2.502.50
			\$ 3.469.—

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal, de la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración. — (Fdo.): Juan Vuegen Peters".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M|N. (\$ 3.439), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en cancelación de las notas de cargo que por igual importe y por el concepto precedentemente expresado, se detallan en la nota arriba inserta

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Una vez liquidado y hecho efectivo este importe, se procederá al reintegro a la cuenta Cárcel Penitenciaria Cta. Reserva Materiales.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5731 G. —

Salta, Abril 10 de 1943.

Expediente N.o 4799—Letra R/942.

Vista la nota N.o 33 del señor Director del Registro Inmobiliario, por la que solicita se le provea de un libro para la inscripción de los títulos relativos a la zona anexada por el Tratado Diez de Medina - Carrillo; atento al presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria, que dice:

"REGISTRO INMOBILIARIO:

Pto. Nro. 171. — 1 Libro de 500 folios

Registro de Inmuebles \$ 43.90

Y oído el Contador General en su informe de fecha 5 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.o 171 —Imprenta— confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo solicitado por el Registro Inmobiliario, al precio total de CUARENTA Y TRES PESOS con 90/100 M/N., (\$ 43.90), suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá liquidarse con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5732 G.—

Salta, Abril 10 de 1943.

Expediente N.º 997—Letra M/943.

Vista la factura presentada por Francisco Moschetti & Cia., por la suma de \$ 23.—, en concepto de reparación del motor eléctrico de una heladera Kelvinator, de la Mayordomía del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI & CIA., la suma de VEINTITRES PESOS M/N. (\$ 23.—), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5733 G.—

Salta, Abril 10 de 1943.

Expediente N.º 1087—Letra E/943.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva planilla por \$ 184.45 presentada por el Cobrador Oficial de dicha Emisora, don Gustavo Gudiño, en concepto de comisión que le corresponde sobre el total de \$ 3.861.35 importe a que asciende la totalidad de los contratos cobrados e ingresados a Tesorería General, según detalle consignado a fs. 2 del expediente mencionado al margen; y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don GUSTAVO GUDIÑO, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 184.45), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5734 G.—

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1082—Letra P/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Comisario de Policía de San Carlos, don NAVOR GOMEZ, por razones de salud debidamente comprobados con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5735 G.—

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 425—Letra C/943.

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por concepto de abono de los aparatos que prestan servicios en la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" durante el mes de febrero ppdo., como así por manutención de líneas microfónicas y conferencias telefónicas interurbanas mantenidas desde dichos aparatos; atento a los informes de la Dirección de la Emisora y de Contaduría General, de fechas 22 de marzo último y 6 de abril en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS

con 20/100 (\$ 287.20) m/n., que se liquidará a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra indicado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5736 G. —

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1046—Letra P/942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Cabo chapa N.º 9 de la Comisaría Sección Primera, don WASHINGTON GONZALEZ, por razones de salud debidamente comprobados con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5737 G. —

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1047—Letra P/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Ordenanza de

Jefatura de Policía, don JUSTINIANO CRUZ, por razones de salud debidamente comprobados con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5738 G. —

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1085—Letra E/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Ordenanza de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don JOSE VERA, por razones particulares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5739 G. —

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1039—Letra E/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar de Publicidad de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don MIGUEL GRAMAJO, por razones particulares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5740 G. —

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1036—Letra D/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Empleado del Departamento Provincial del Trabajo, don DOMINGO NESTOR HERRERA, por razones particulares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5741 G

Salta, Abril 12 de 1943.

Vista la renuncia presentada hoy por el señor doctor Víctor Cornejo Arias, del cargo de Intendente Municipal de La Capital, fundada en el hecho de haber sido designado por el Poder Ejecutivo de la Nación, Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del doctor don VICTOR CORNEJO ARIAS del cargo de Intendente Municipal de La Capital, dándosele las gracias por los importante servicios públicos prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5742-G.—

Salta, Abril 12 de 1943.

Vista la comunicación del señor Fiscal de Gobierno con la que eleva al Poder Ejecutivo la renuncia interpuesta por el doctor Raúl Fiore Moules, del cargo de Procurador Fiscal, motivada por el hecho de haber sido designado Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del doctor RAUL FIORE MOULES, del cargo de Procurador Fiscal, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5743 G

Salta, Abril 12 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Procurador Fiscal, por renuncia del anterior titular, doctor Raúl Fiore Moulés, que en la fecha le fuera aceptada por el Poder Ejecutivo; y, siendo necesario proveerlo de inmediato,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase al doctor EDUARDO VELARDE, Procurador Fiscal, para desempeñar a la vez las funciones de Asesor de la Dirección General de Rentas, con la remuneración mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.—) y las costas en los juicios que en representación de la Provincia sea condenada la parte contraria (Decreto en acuerdo de Ministros, de 7 de julio de 1942).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5744 G

Salta, Abril 12 de 1943.

Expediente N.º 1002-letra F|943.

Vista la nota del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 31 de Marzo ppdo.; atento lo informado por Contaduría General, a fojas 2 y 3 de este expediente y en uso de la facultad que confiere el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al doctor don JAIME MALAMUD con carácter de adscripto a la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal, en reemplazo del actual Escribiente, don Hugo Serrey; con una remuneración mensual de CIENTO VEINTICINCO PESOS NACIONALES (m\$.n. 125.—).

Art. 2.º — Nómbrase a don RICARDO NORRÍ Ordenanza de Fiscalía de Gobierno con una remuneración mensual de CIENTO DIEZ PESOS NACIONALES (m\$.n. 110.—).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto deberá imputarse al presente Acuerdo de Ministros debiéndose dar cuenta del mismo, oportunamente, a la H. Legislatura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti****Eduardo Arias**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5745 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 644-Letra R|943.

Vista la nota N.º 624 de la Dirección General del Registro Civil, por la que solicita se ordene la confección de 500 y 1500 Libretas de Familia de \$ 10.— y \$ 1.— c/u. respectivamente atento al presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"REGISTRO CIVIL

Ppto. Nro. 142 — 1.500 libretas de Matrimonio, tapa tela impreso	\$	708.40
Ppto. Nro. 170 Bis — 500 libretas de Matrimonio en cuero y dorado a fuego	"	1.072.80
	\$	1.781.20

Y oído el señor Contador General en su informe de fecha 3 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos detallados precedentemente, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria, para la ejecución del trabajo solicitado por Dirección General del Registro Civil al precio total de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 20|100 M/L. (\$ 1.781.20), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Olivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5746 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 905-letra D|943.

Vista la nota de fecha 19 de Marzo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su resolución solicitud presentada por el soldado de Guardia Cárcel JUAN B. RIOS, por la que pide se le conceda 15 días de licencia con goce de sueldo, por razones de orden particular, a contar del 22 del actual.

"No habiendo inconveniente por parte de esta Dirección, pido salvo mejor opinión de S. S. Concederle lo solicitado; pero siendo de imprescindible necesidad llenar esta vacante por exigirlo así el buen servicio, solicito del Sr. Ministro, se nombre en reemplazo del titular mientras dure la licencia, al Sr. PABLO COPA, a contar de la fecha que tome servicio.

"Saludo al Sr. Ministro con la consideración más distinguida. — (Fdo.): Juan Vuegen Peters. — Director".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 22 de Marzo ppdo., al soldado Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, don JUAN B. RIOS.

Art. 2.º — Nómbrase a don PABLO COPA, soldado guardia cárcel de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 22 de Marzo ppdo., y mientras dure la licencia concedida al titular, don Juan B. Ríos.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al decreto en Acuerdo de Ministros de 20 de Enero de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5747 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N° 810-letra M|943.

Visto este expediente, por el que el señor Comisionado-Interventor del Distrito Municipal de Campo Quijano, don Atilio Bertini, eleva en cumplimiento a lo prescripto por el decreto de 23 de Setiembre de 1942, el movimiento de Caja habido en dicha Comisión Municipal durante el mes de Febrero ppdo., según planilla y comprobantes de gastos que adjunta atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase el movimiento de Caja registrado durante el mes de FEBRERO de 1943 en curso, en la Intervención al Distrito Municipal de CAMPO QUIJANO, de conformidad a la documentación y comprobantes registrados en el expediente N° 810-letra M|943, el cual, con copia autenticada del presente decreto, devuélvase al señor Comisionado-Interventor, a los fines consiguientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5748 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N° 935-letra A|943.

Visto el presente expediente en el que don Rosario Andrada, presenta factura de \$ 27.20 en concepto de provisión de pan a la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de Febrero próximo pasado; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de VEINTISIETE PESOS CON 20|100 M|N. (m\$N. 27.20) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, por el concepto precedentemente expresado; con imputación al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5749 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 1152-letra D|943.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de fecha 6 del corriente, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovalletti. — S | D.

"Cúmpieme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para llamar a licitación privada de 50 metros cúbicos de madera nogal.

"Esta licitación se la solicita con carácter de privada por cuanto las casas del ramo cotizan precios por tiempo limitado, dadas oscilaciones en el mercado, luego, y es lo más importante, resisten hacer ingresar el depósito de garantía. Por otra parte este pedido se lo efectúa antes trabajos recientemente encomendados en madera de nogal y de licitarse públicamente los recurrentes, dado el tiempo de su tramitación ya no tendría interés en la ejecución.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración — (Fdo.): Juan Vuegen Peters — Director de la Cárcel".

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria de Salta para llamar a licitación privada o administrativa por el término de quince (15) días para la provisión de veinte (20) metros cúbicos de madera de nogal, con destino a los talleres del Penal.

Art. 2.º — La Dirección de la Cárcel Penitenciaria deberá elevar, oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada a los efectos señalados por el Art. 86, de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5750 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 952-letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha Marzo 23 de 1943, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovalletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitándole autorización para mandar ejecutar en Taller Imprenta la confección de 2 libros de 200 folios c/u. Resoluciones y Dictámenes — con destino a ser empleado en la Alcaldía del Penal.

"El gasto de \$ 44.55, según presupuesto pasado por Sección Industrial, de merecer v|aprobación se cargará a "Gastos Generales Administración" con cargo de rendir cuenta.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración.— (Fdo.): Juan Vuegen Peters — Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria de Salta, para confeccionar en el taller de imprenta del Penal, dos (2) libros de 200 folios cada uno para resoluciones y dic-

támenes con destino a la alcaldía de dicho establecimiento, por un importe total de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 55|100 (\$ 44.55); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con imputación al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5751 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 1031-letra D|943.

Vista la factura presentada al cobro por el diario "Norte" de esta Capital, en concepto de la publicación de un aviso de "posesión treintañal" dispuesto por el señor Fiscal de Gobierno; atento a la constancia suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SETENTA PESOS (\$ 70.—) m|n. que se liquidará a favor de la administración del diario "NORTE" de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya indicado, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citado precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta: "DEUDORES JUICIOS VARIOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5752 G

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 1020-letra A|943

Visto este expediente por el que el señor Julio M. Alemán solicita la devolución de la suma de \$ 330.—, depositada oportunamente en concepto de garantía en la licitación pú-

blica autorizada por decreto de fecha 18 de setiembre del año ppdo. y la que le fuera adjudicada por decreto de 15 de diciembre de 1942, recaído en expediente N.º 3198-R/942, para la provisión de 330 libros demográficos a la Dirección General del Registro Civil; y atento a que dicha provisión se ha efectuado de conformidad, y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor JULIO M. ALEMAN, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 380.—) m/n. por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5753 G. —

Salta, Abril 13 de 1943.

Expediente N.º 671—Letra R/943.

Vista la nota N.º 102—R de la Dirección General del Registro Civil cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, solicitándole quiera ordenar a quien corresponda se provea a esta Dirección General de los siguientes formularios:

FORMULARIO	CANTIDAD
N.º 1 Certificado de nacimientos Maternidad	5.000
N.º 2 Certificado de nacimiento Sec. Nacimientos	15.000
N.º 4 Certificado de Matrimonios	5.000
N.º 5 Certificado de Defunción del Hospital del Milagro	5.000
N.º 7 Certificado de Defunción	10.000
N.º 9 Certificado de Negativos	1.000
N.º 12 Certificado de comunicación de reconocimientos	2.000
N.º 21 Certificado de Acuse recibo planillas demográficas	1.000
N.º 22 Papel para correspondencia	5.000
N.º 26 Planillas Sec. Demogr. Nacimientos	5.000

N.º 28 Planillas Sec. Demogr. Defunciones	5.000
N.º 30 Sobres para Circulares	5.000
N.º 31 Sobres para Correspondencia	5.000
N.º 32 Sobres para Notas	5.000
N.º 33 Planillas sueldos Encarg. Campaña	3.000

"Todos de acuerdo a los modelos adjuntos.

"Saludo a S. S. el señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **J Durval García** — Director General del Registro Civil".

Atento al presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria que dice:

REGISTRO CIVIL:

Pto. N.º 168. —5.000 sobres tamaño oficio con membrete fórmula 32	\$ 113.05
Pto. N.º 167. —1.000 ejemplares Certificados Negativos en blocks de 100 hojas cju. fórmula 9	" 10.70
Pto. N.º 166. —5.000 sobres tamaño carta, impresos al dorso en cajas fórmula 30	" 63.—
Pto. N.º 165. —2.000 ejemplares comunicación de reconocimiento en blocks de 100 hojas cju. Fórmula 12	" 24.75
Pto. N.º 164. —5.000 ejemplares Defunción Hospital del Milagro en blocks de 100 hojas cju. Fórmula 5	" 56.55
Pto. N.º 163. —5.000 sobres tamaño carta, impreso al dorso en cajas, fórmula 31	" 62.95
Pto. N.º 162. —5.000 ejemplares papel tamaño carta para correspondencia en tinta azul en blocks de 100 hojas cju. Fórmula 22.	" 61.60
Pto. N.º 161. —5.000 ejemplares Sección Demográfica Defunciones hojas sueltas, fórmula 28	" 83.45
Pto. N.º 160. —1.000 ejemplares Acuse Recibo planillas Demográficas en blocks de 100 hojas cju. Fórmula N.º 21.	" 13.60
Pto. N.º 159. —5.000 ejemplares planillas Sección Demográfica Nacimientos, hojas sueltas, fórmula N.º 26	" 83.45
Pto. N.º 158. —3.000 ejemplares planillas sueldo Encarg. Campaña, hojas sueltas, fórmula N.º 33,	" 72.50
Pto. N.º 157. —10.000 ejemplares Defunción en blocks de 100 hojas cju. Fórmula N.º 7	" 106.45
Pto. N.º 156. —5.000 Ejemplares "Matrimonios" en blocks de 100 hojas cju. Fórmula N.º 4	" 53.75

Pto. N.º 155. —5.000 Ejemplares Nacimientos en blocks de 100 hojas c/u. Fórmula N.º 1	"	54.80
Pto. N.º 145. —15.000 ejemplares "Sección Nacimientos" en blocks de 100 hojas c/u. Fórmula N.º 2	"	101.60
		<hr/>
		\$ 962.20

Y oído el señor Contador General en su informe de fecha 7 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos detallados precedentemente, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos solicitados por la Dirección General del Registro Civil, al precio total de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 962.20), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 3.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al Inciso 5, Ítem 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5754 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Intendente Municipal de la Capital; y, en uso de la facultad que le confiere el artículo 129 Inciso 15 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en comisión Intendente Municipal de la Capital, al señor don RICARDO E. USANDIVARAS, debiendo solicitarse oportunamente el acuerdo correspondiente del Honorable Senado (Art. 176, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Señálase el día de la fecha, a horas 17, para que el funcionario nombrado sea puesto en posesión de su cargo por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5755 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Expediente N.º 889-letra R|943.

Visto este expediente en el cual corre agregada la nota N.º 36 del señor Director del Registro Inmobiliario, por el que solicita se provea a esa Dirección de dos armarios para guardar los libros de títulos; atento al presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria cuyo texto es el siguiente:

**"MINISTERIO DE GOBIERNO J. é I. PUBLICA
REGISTRO INMOBILIARIO**

Ppto. N.º 168 — Por 2 armarios Fichero en madera de cedro y
lustrado

\$ 263.60

Y oído el señor Contador General en su informe de fecha 8 de abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 168 —Carpintería— confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo solicitado por la Dirección del Registro Inmobiliario, al precio total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 60/100 m/n. (\$ 263.60), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al INCISO 5 — ÍTEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5756 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Expediente N.º 1115-A|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta,

atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de abril en curso. y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, contados desde el día 6 del mes en curso, a don ARTURO SALVATIERRA, Empleado del Archivo General de la Provincia, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5757 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Expediente N.º 784-letra P|943.

Visto el presente expediente en el que el señor Pedro R. Pastore presenta factura por \$ 59.40 en concepto de provisión de soda y naranjada con destino a la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1942; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del mes de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 56.40), a favor del señor PEDRO R. PASTORE, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — En la forma de estilo, remítanse las actuaciones de numeración y letra arriba señalado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos determinados en el Art. 13 — Inciso 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5758 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Expediente N.º 1113-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de abril en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, contados desde la fecha que fije el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, a don JUAN COLLIVADINO, Ajustador Mecánico de los Talleres del Penal, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5759 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Expediente N.º 811-letra C|943.

Visto este expediente en el que la Emisorc Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", eleva factura de \$ 203.60, presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de manutención de líneas microfónicas durante el mes de Marzo ppdo., y por conferencias telefónicas realizadas desde el día 20 de Enero al 9 de Febrero del año en curso; y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. — DISTRITO SALTA — la suma de DOSCIENTOS TRES PESOS CON 60|100 M|N. (\$ 203.60 m|n.), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti .

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5760 G

Salta, Abril 14 de 1943.

Expediente N° 1185-Letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 10 de Abril en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"Decreto 16|3|943-Expediente 821.

"Conforme a la autorización conferida por el decreto del rubro, cúplome dirigirme a S. S., remitiendo a su consideración los antecedentes relacionados con la licitación privada que, para la provisión de veinte animales vacunos y destinados al consumo del Penal, se ha llevado a cabo el día 5 del actual, a horas 11, conforme a lo que se deja establecido en el Acta de apertura de licitación, a pesar de haberse invitado a los proponentes, únicamente se presentó el Sr. Ricardo A. Fléming, el que cotiza precio a \$ 0.28 el kilo vivo.

"Como la existencia de carne para el racionamiento alcanzará hasta el día 14 del corriente, más o menos, y no habiendo tiempo para una nueva licitación privada, ya que, el racionamiento en el Penal así como fuera de él, necesariamente debe ser dado ante la evidente urgencia, solicito la adjudicación al Sr.:

"RICARDO A. FLEMING.

20 animales vacunos gordos con

7.020 kilos a \$ 0.28 el kilo

vivo

\$ 1.955.60

"Los animales fueron revisados de conformidad por los señores: **Mario Ruíz de los Llanos** — Sub-Director y **Pedro J. Ferreyra** — Jefe de Taller.

"De merecer la aprobación de V. S. solicito se liquide a favor de este Penal la suma ya indicada, a fin de satisfacer el pago de la correspondiente factura.

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. — (Fdo.): **J. Vuegen Peters** — Director interino de la Cárcel".

Y atento al Acta de licitación que corre agregada a fs. 2 del expediente mencionado al margen, y a lo informado por Contaduría General en el día de la fecha,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.o — Adjudicase al señor **RICARDO A. FLEMING** la provisión de veinte (20) animales vacunos, con destino al consumo del Penal con un peso total de 7.020 kilos, al precio de \$ 0.28 el kilo vivo.

Art. 2.o — Liquidese, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor **TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA**, don Baltazar F. Uivarri, la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 60|100 M|N.** (\$ 1.965.60), en cancelación de la factura que asciende el total de los animales adquiridos por el Penal, y que corre agregada a fojas 4 del expediente de numeración y letra señalado al margen.

Art. 3.o — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la Cárcel Penitenciaria Cuenta: "RESERVA MATERIALES", con cargo de reintegro.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5761 G

Salta, Abril 15 de 1943.

Expediente N° 1120-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.o — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Celador de la Cárcel Penitenciaria de Salta don **FIDEL VARELA**, por razones particulares.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5762 G

Salta, Abril 15 de 1943.

Visto el despacho telegráfico de S. E. el señor Ministro del Interior, por el que comunica a este Gobierno el fallecimiento de S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en situación de retiro, Doctor Carlos de Estrada; y en consideración a su elevada jerarquía diplomática y a los eminentes y patrióticos servicios prestados al país en los diversos cargos que desempeñó.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Durante el día de la fecha la Bandera Nacional se mantendrá a media asta en los edificios públicos de la Provincia en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor Carlos de Estrada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en situación de retiro.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto al Ministro del Interior, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5763 G

Salta, Abril 15 de 1943.

Expediente N.º 1006-letra P|943.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía de fecha 29 de Marzo próximo pasado, cuyo texto se transcribe:

"Al Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovaletti. — S | D."

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando adjunto a su conocimiento y resolución la nota y telegrama del Comisario de Policía de Cafayate, solicitando con toda urgencia la provisión de dos caballos, que son de imprescindible necesidad para el servicio de la citada dependencia.

Esta Jefatura considera atendible el pedido que formula la Comisaría de Cafayate, por cuyo motivo ruego a S. S. quiera disponer se autorice a esta Jefatura para adquirirlos con la urgencia que se hace necesario por cuanto la dependencia aludida carece de animales para el servicio.

"Saludo a S. S. con distinguida consideración.— (Fdo.): Félix Saravia Valdez — Jefe de Policía acc."

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TRESCIENTOS PESOS M|N. (\$ 300.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, a objeto de adquirir dos (2) caballos con destino al servicio de la Comisaría de Policía de la localidad de Cafayate; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5764 G.—

Salta, Abril 15 de 1943.

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, a don MANUEL MARTINEZ, con carácter extraordinario, Ordenanza de la Cárcel Correccional de Mujeres "El Buen Pastor", con una asignación mensual de SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 70.— m|n.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior deberá imputarse al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5765 G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.º 1067—Letra D/943.

Vista la nota de fecha 31 de marzo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Cúmplame dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando adjunto carta presentada por Ildelfonso Moncau y por la que solicita devolución de \$ 25.—, depositada en la Cuenta de este Penal el 8/1/42, en concepto de depósito de garantía en la licitación autorizada por decreto 4794. Se hace constar que al recurrente no se le adjudicó ninguna provisión También se acompaña carta del Banco Provincial de Salta sobre la transferencia realizada y solicitada por este Penal. Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters** —Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ILDEFONSO MONCAU, la suma de VEINTICINCO PESOS M/N. (\$ 25.—), en concepto de devolución del depósito de garantía efectuado para concurrir a la licitación referida en la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5766 G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.º 1196—Letra D/943.

Vista la resolución N.º 124 de fecha 12 de abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice:

"Considerando: Que debe habilitarse el Servicio de Rayos X y Fisioterapia cuya creación se ha dispuesto por decreto del P. E. de fecha 8 de junio de 1942, y siendo necesario proveer el cargo de Médico radiólogo,

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1.º Solicitar del P. E. el nombramiento del Dr. OSCAR CORNEJO SOLA como Médico radiólogo del Servicio de Rayos X y Fisioterapia dependiente de esta repartición, con la asignación mensual de \$ 250.—, (Doscientos cincuenta pesos m/n.), y con anterioridad al día 1.º del corriente mes.

Art. 2.º) Hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto deberá imputarse dicho gasto a la partida de Eventuales.

Art. 3.º) Tómesese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): **Federico Saravia Toledo**. —Director General de Sanidad".

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase con anterioridad al día 1.º de abril en curso al doctor OSCAR CORNEJO SOLA Médico Radiólogo del Servicio de Rayos X y Fisioterapia dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, con la asignación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (250.—).

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá imputarse a la Partida de "EVENTUALES" del Presupuesto vigente para la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5767 G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.º 907—Letra D/943.

Vista la nota de fecha 17 de Marzo ppto., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con la que eleva presupuesto N.º 196 confeccionado para la impresión de 1.000 hojas de papel tamaño oficio con membrete y timbrado en seco, con destino a la Defensoría de Pobres e Incapaces; y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 196 —Imprenta— confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, para la ejecución del trabajo solicitado por el señor Defensor de Menores, Pobres e incapaces, al precio total de VEINTISIETE PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 27.60), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri; debiéndose imputar este

gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5768 G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.º 1108—Letra M/943.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración de este Ministerio por la Comisión Municipal de "El Piquete", para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de "Paso de la Cruz", jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de reelección, al señor ABEL TORANZOS Juez de Paz Propietario con asiento en "PASO DE LA CRUZ" jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta, por un período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase al señor TOMAS SEGOVIA, Juez de Paz Suplente con asiento en "PASO DE LA CRUZ", jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta, por una período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5769-G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.º 1108-letra M|943.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración de este Ministerio por la Comisión

Municipal de "El Piquete", para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente de "Media Luna", jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de reelección, al señor LORENZO FRESCO ARANDA, Juez de Paz Propietario con asiento en "MEDIA LUNA", jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta, por un período legal de funciones (Art. 165 — 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase al señor FELIPE DURAN, Juez de Paz Suplente con asiento en "MEDIA LUNA", jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta, por un período legal de funciones (Art. 165 — 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5770-G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.º 1164-letra Z|943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una presentación de la señorita Armenia María Zerda en su carácter de hija de la ex-empleada del Registro Inmobiliario de la Provincia, doña Felina Y. A. de Zerda, fallecida el día 10 de Marzo ppdo., atento a las causales invocadas debidamente comprobadas por los documentos que adjunta, y a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la señorita ARMENIA MARIA ZERDA, Sra. MARIA ZERDA DE ZIRPOLO, y Sres. MANUEL Y ROGELIO ZERDA, la suma de DOSCIENTOS PESOS M|N. (\$ 200.—) como equivalente a un mes de sueldo que gozaba la extinta madre de los beneficiarios, señora Felina Y. A. de Zerda, como

Auxiliar de 3.a categoría del Registro Inmobiliario de la Provincia, y de acuerdo a las disposiciones del Art. 9.o de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 2.o — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al inciso 5- Item 8- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5771-G.—

Salta, Abril 16 de 1943.

Expediente N.o 1220-letra E|943.

Vista la nota de fecha 13 de Abril en curso del señor Director de la Emisora "L.V.9 Radio Provincia de Salta" por la que solicita la aprobación de los siguientes contratos elevados a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo;

"En la ciudad de Salta, a diez días del mes de abril de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L.V.9 Radio Provincia de Salta" con domicilio en Bme. Mitre N.o 550, que en adelante se denominará la Broadcasting, y por la otra el señor José Lo Giudice, Director del "Trío Chaguarmayo" con domicilio en Balcarce N.o 707, de esta ciudad, que en adelante se denominarán "Los Artistas" se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.o — "Los Artistas" actuarán ante el micrófono de la Estación de la Broadcasting, con carácter de exclusivos por el término de un mes, a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos, como mínimo por día, según horarios que fijará "La Broadcasting", además de los ensayos que considere necesarios "La Broadcasting" y siempre que el Conjunto Orquestal esté compuesto en la siguiente forma: un pianista, dos guitarristas y una cancionista. El Conjunto Orquestal actuará cinco (5) horas con el "Trío Chaguarmayo" y "cuatro (4) horas como acompañante de la Cancionista,, Srta. Elda Amancay.

Art. 3.o — "Los Artistas" percibirán por su actuación la suma de \$ 260.— (Doscientos sesenta pesos m/n. de c/l.) por mes, con un total de nueve (9) horas de actuación mensuales.

Art. 4.o — Si "Los Artistas" por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieran que suspender sus actuaciones, "La Broadcasting" no pagará las horas que no actúen.

Art. 5.o — "Los Artistas" se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de Los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de "La Broadcasting", la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.o — "Los Artistas" tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados, en todas las Broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "La Broadcasting" o las que ésta autorice.

Art. 7.o — Quedará sin efecto el presente contrato, en los siguientes casos: Estado de Guerra, Comoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "La Broadcasting". En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.o — "La Broadcasting" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.o — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de Ley en poder de la Broadcasting.

Art. 10.o — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **José Lo Giudice — Mario Valdivieso**, Director de L.V.9".

"En Salta, a quince días del mes de Marzo de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L.V.9 Radio Provincia de Salta" con domicilio en Bmé. Mitre N.o 550, que en adelante se denominará "Broadcasting", y por otra la señorita María Francisca Benci, como cancionista, con domicilio en Sarmiento N.o 333, de esta ciudad, que en adelante se denominará "La Artista", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.o — La Artista actuará ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter exclusivo, por el término de tres meses a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de quince minutos, como mínimo por día, según horarios que fijará la Broadcasting, además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting.

Art. 3.o — La Artista percibirá por su actuación la suma de \$ 80.— (OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por mes, con un total de dos horas y media (2 1/2 horas), de actuación mensuales.

Art. 4.o — Si La Artista, por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuviera que suspender sus actuaciones, la Broadcasting, no pagará por las horas que no actúe.

Art. 5.o — La Artista se obliga a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting, y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de La Artista, será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.o — La Artista tratará de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ella grabados en todas las broadcastings del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting, o las que ésta autorice.

Art. 7.o — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación closure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.o — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.o — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley en poder de la Broadcasting.

Art. 10.o — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9 **María Francisca Benci**".

"En Salta, a un día del mes de Abril de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé. Mitre N.o 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING", y por la otra el señor VICTOR RUIZ, como Cantor y el señor MARTIN SALAZAR como pianista acompañante, con domicilio en Alberdi N.o 800 y Zuviria N.o 137, de esta ciudad, respectivamente, que en adelante se denominarán "LOS ARTISTAS", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.o — "LOS ARTISTAS" actuarán ante el micrófono de la estación de "LA BROADCASTING", con carácter de exclusivos, por el término de un mes, a contar desde la fecha en que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos, como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios "LA BROADCASTING".

Art. 3.o — "LOS ARTISTAS" percibirán por su actuación la suma de: \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|NACIONAL DE CURSO

LEGAL) por mes con un total de cinco (5) horas de actuación mensual.

Art. 4.o — Si "LOS ARTISTAS" por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieran que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por las horas que no actúen.

Art. 5.o — "LOS ARTISTAS" se obligan a observar el Reglamento Interno de "LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. EL REPERTORIO DE "LOS ARTISTAS" SERA ENTREGADO CON ANTICIPACION a la Dirección de la BROADCASTING, la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.o — "LOS ARTISTAS" tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados, en todas las Broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "LA BROADCASTING" o las que ésta autorice.

Art. 7.o — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación closure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos caso la anulación del contrato no da lugar a indemnización.

Art. 8.o — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.o — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley en poder de "LA BROADCASTING".

Art. 10.o — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta". (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9 — **Victor Ruiz — Martín Salazar**".

"En la ciudad de Salta, a un día del mes de Abril de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé. Mitre N.o 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING", y por la otra el señor DOMINGO SPEZZI, Director del "TRIO SPEZZI", con domicilio en Aniceto Latorre N.o 555, de esta ciudad, que en adelante se denominarán "LOS ARTISTAS", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.o — "LOS ARTISTAS" actuarán ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING", con carácter exclusivo por el término de un mes, a contar desde la fecha que se suscribe el presente contrato.

Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios la "Broadcasting", y siempre que el Conjunto Orques-

tal esté compuesto en la siguiente forma: UN BANDONEON, y DOS GUITARRAS.

Art. 3.º — "LOS ARTISTAS" percibirán por su actuación la suma de: \$ 230.— (DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por un mes, con un total de diez (10) horas mensuales.

Art. 4.º — Si "LOS ARTISTAS" por causa de enfermedad o fuerza mayor tuvieran que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por las horas que no actúen.

Art. 5.º — "LOS ARTISTAS" se obligan a observar el Reglamento Interno de "LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. EL REPERTORIO de "LOS ARTISTAS" SERA ENTREGADO CON ANTICIPACION a la Dirección de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.º — "LOS ARTISTAS" tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados, en todas las broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "LA BROADCASTING", o las que ésta autorice.

Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "La Broadcasting". En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de "La Broadcasting".

Art. 10.º — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9. **Domingo E. Spezzi**.

En Salta, a un día del mes de abril de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con domicilio en Bm.º Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "La Broadcasting" y por la otra el señor MARTINIANO MEDINA, Director de la Orquesta Típica "Martiniano", con domicilio en Tucumán N.º 172, de esta ciudad, que en adelante se denominarán "Los Artistas" se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — "LOS ARTISTAS" actuarán ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING" con carácter de exclusivos, por el término de un mes, a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "La Broadcasting" y siempre que la orquesta esté compuesta en la siguiente forma: Un pianista, tres bandoneones, dos violines, un contrabajo y un cantor.

Art. 3.º — "Los Artistas", percibirán por su actuación la suma de \$ 450.— (Cuatrocientos cincuenta pesos m|n. de c|l.), por mes, con un total de diez (10) horas de actuación mensuales.

Art. 4.º — Si "Los Artistas" por causa de enfermedad o fuerza mayor tuvieran que suspender sus actuaciones, "La Broadcasting" no pagará por las horas que no actúen.

Art. 5.º — "Los Artistas" se obligan a observar el Reglamento Interno de "La Broadcasting" y demás disposiciones que adopte la misma. EL REPERTORIO DE "LOS ARTISTAS" será ENTREGADO CON ANTICIPACION a la Dirección de "LA BROADCASTING" la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.º — "LOS ARTISTAS" tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados, en todas las Broadcastings del país, a excepción de la estación de "La Broadcasting" o las que ésta autorice.

Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.º — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de "LA BROADCASTING".

Art. 10.º — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9 — **Martiniano Medina**.

"En la ciudad de Salta, a un día del mes de Abril de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bm.º Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING" y por la otra el señor CESAR PERDIGUERO, con domicilio en Ameghino N.º de esta ciudad, como "RELATOR Y ANIMADOR DE AUDICIONES FOLKLORICAS", que en adelante se denominará "EL RELATOR", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — "EL RELATOR" actuará ante el micrófono de la estación de "LA BROADCASTING".

TING" con carácter de exclusivo por el término de un mes a contar desde la fecha en que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING" además de los ensayos que la Emisora considere necesarios.

Art. 3.o — "EL RELATOR" percibirá por su actuación la suma de \$ 90.— m/n. (Noventa pesos m/n. de c/l.), por mes, con un total de treinta (30) días de actuación.

Art. 4.o — Si "EL RELATOR" por causa de enfermedad o fuerza mayor tuviera que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por los Boletines Noticiosos que no fueran leídos por "EL RELATOR".

Art. 5.o — "EL RELATOR" se obliga a observar el Reglamento Interno de "LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio del "RELATOR" como ANIMADOR FOLKLORICO será ENTREGADO CON ANTICIPACION a la Dirección de "LA BROADCASTING" la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.o — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 7.o — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 8.o — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de la Broadcasting.

Art. 9.o — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9 — **César Perdiguero**.

Y atento a lo dispuesto por el art. 3.o del decreto N.o 4996 de fecha 3 de Diciembre de 1942;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébanse los contratos precedentemente insertos, suscriptos entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por una parte y los contratantes que en cada convenio se determinan, por las otras partes.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5772 G

Salta, Abril 17 de 1943.

Expediente N.o 1013-letra D|943.

Visto este expediente en el cual corre agregada nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 29 de marzo ppdo., en la que solicita la correspondiente autorización para hacer ejecutar, en los talleres del Penal, la confección de 10 trajes de brin verde oliva para fajina y destinados al cuerpo de Guardia-Cárceles; y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente mes de Abril;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA a confeccionar diez (10) trajes de brin verde oliva para fajina, y apruébase el presupuesto N.o 43 —Sastrería—, elevado para tal objeto, al precio total de TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 15|100 M|L. (\$ 325.15). suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.o — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al Inciso 3, Item 22, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5773 G

Salta, Abril 17 de 1943.

Expediente N° 1236-letra P|943.

Vista la propuesta elevada por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase a don RAMON IRIARTE SORIA, actual Oficial de actuación de la Comisaría de Pichanal, Sub-Comisario de Policía de Embarcación (Orán), en reemplazo de don Adolfo del Castillo Diez, quien pasa a otro destino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5774 G

Salta, Abril 17 de 1943.

Expediente N.º 1065-letra D]943.

Vista la nota de fecha 31 de Marzo ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"A los fines de su liquidación y orden de pago a favor de este Penal, cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por trabajos ejecutados en el Taller Imprenta y entregados en el mes de Febrero próximo pasado, según comprobante que se acompaña.

"MINISTERIO DE GOBIERNO, J. E INSTRUCION PUBLICA:

40 — Talonarios de 50 hojas c/u. Vales para Racionamiento gratis, numerados del 0001 al 2000, s|remite N.º 01619 \$ 16.75

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.— (Fdo.): Juan Vuegen Peters. — Director de la Cárcel".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de DIEZ Y SEIS PESOS CON 75|00 M|N. (\$ 16.75), que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, en cancelación de la factura que

por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente mencionado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5775 G

Salta, Abril 17 de 1943.

Expediente N.º 996-letra E]943.

Visto este expediente en el cual la Editorial Sopena Argentina, ofrece en venta la obra titulada la "Historia del Periodismo Argentino"; y atento a lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador y a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, la suma de CIEN PESOS M|N. (\$ 100.—), a fin de que adquiera de la Editorial Sopena Argentina S. R. L. con domicilio en Esmeralda 116 de la Capital Federal, diez (10) ejemplares de la obra titulada "Historia del Periodismo Argentino", original del escritor Oscar R. Beltrán.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá imputarse al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5776 G

Salta, Abril 17 de 1943.

Expediente N.º 1050-Letra D]943.

Visto este expediente, en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 34.95 y \$ 6.10 en concepto de impresión, en los talleres de Imprenta del Penal, de sesenta talonarios de cincuenta vales c/u para reparto de maíz y trescientas tarjetas de

invitación para la inauguración de la escuela de San Lorenzo; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Uivarri, la suma de CUARENTA Y UN PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 41.05), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado, corren agregadas a fs. 2 y 5 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5777 G

Salta, Abril 17 de 1943.

Expediente N° 1059-letra D|943.

Vista la factura presentada al cobro por el Diario "El Intransigente"; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Abril en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase la suscripción de dos ejemplares por día de el diario "EL INTRANSIGENTE", desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, al precio total de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—), suma ésta que deberá liquidarse a favor de la Administración del citado diario, con imputación al Inciso 5 — Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5778 G

Salta, Abril 19 de 1943.

Siguiendo la práctica establecida y en adhesión a las solemnidades religiosas de los tres días de Semana Santa;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase feriado el día Sábado 24 de Abril, en curso, en todo el territorio de la Provincia, con motivo de las festividades religiosas precedentemente indicadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5779 G

Salta, Abril 19 de 1943.

Expediente N° 1181-Letra S|943.

Vista la nota de fecha 9 de Abril en curso, del señor Ernesto M. Scotti., Director de la Academia de Dibujo y Pintura, cuyo texto dice:

'A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—
S | D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., para referirme a la autorización conferida a esta Dirección oportunamente, para efectuar el examen de concurso de aspirantes a las becas para el estudio de Dibujo y Pintura, realizado entre los días 5 al 7 del mes en curso, al que se inscribieron 20 alumnos y solamente se presentaron 12, y de cuyo examen resultaron aprobados, por selección, los siguientes aspirantes:

Sta. Martha Elena López

Sta. Martha J. Bavio; y

Sr. Renee Fernández.

"Después de un estudio detenido y contemplando las aptitudes de cada uno de los alumnos mencionados, permítome rogar a V. S. se les otorgue la beca respectiva a los mismos, en virtud de ser dotados de la mayor capacidad y de quienes se podría obtener el mayor rendimiento y asimilación en el difícil arte pictórico.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración.— (Fdo.): Ernesto M. Scotti".

Y, en uso de la facultad que le acuerda el art. 3º del decreto N° 3672, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 1º de Abril del año

1942, y a lo dispuesto por el art. 2.º, del decreto N.º 5557 del 11 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense tres (3) becas, para seguir los cursos de Dibujo y Pintura en la Academia que dirige el señor Ernesto M. Scotti, a los siguientes aspirantes, que resultaron aprobados en la selección efectuada entre los días 5 y 7 del corriente en la citada Academia, señoritas MARTHA ELENA LOPEZ y MARTHA J. BAVIO y señor RENEE FERNANDEZ.

Art. 2.º — Déjase establecido que las diez (10) becas que se obliga a conceder el señor Director de la Academia de Dibujo y Pintura, don Ernesto M. Scotti, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2º del decreto N.º 3672, se encuentran totalmente acordadas, con las concedidas por el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5780-G.—

Salta, Abril 19 de 1943.

Expediente N.º 1052-letra D|943.

Vista la nota de fecha 31 de Marzo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S|D. Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por trabajos, ejecutados en Taller Imprenta y entregados en el mes de la fecha, según comprobante que se acompaña:

MINISTERIO DE GOBIERNO J. e I. PUBLICA.

2.000 — Ejemplares planillas "Pedidos

Neumáticos" según remito

N.º 03202 \$ 44.65

Este trabajo fué ejecutado por orden emanada de ese Ministerio en nota de fecha 24 de Marzo del corriente año. Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**".

Y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS con 65|100 m|n. (\$ 44.65) en cancelación de la nota de cargo, que por el concepto expresado en la nota arriba transcripta; corre agregada a fs. 2 del expediente mencionado al márgen; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5781-G.—

Salta, Abril 19 de 1943.

Expediente N.º 1186-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de Abril en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, contados desde la fecha que fije el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al Ayudante de Economo del Penal, don JUAN C. MACAFERRI, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5782 G.—

Salta, Abril 19 de 1942.

Expediente N.º 1068—Letra D|943.

Visto este expediente en el cual corre agre-

gada, nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 31 de Marzo ppdo., cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don Alberto B. Rovalletti S|D.—

"A los fines de su liquidación y orden de pago a favor de este Penal, cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por trabajos efectuados en el Taller Imprenta y entregados en el mes de la fecha, según comprobantes que se acompañan:

"Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública		
400 Ejemplares Boletín Oficial N.º		
1995 de 40 pág. c u. s remito		
N.º 03206	\$	192.30
400 Ejemplares Boletín Oficial N.º		
1994 de 48 pág. c u. s remito		
N.º 02992	"	260.85
400 Ejemplares Boletín Oficial N.º		
1993 de 32 pág. c u. s remito		
N.º 02662	"	153.85
400 Ejemplares Boletín Oficial N.º		
1992 de 48 pág. c u. s remito		
N.º 02323	"	230.80
		Total: \$ 837.80

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters.** — Director de la Cárcel".

Y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del señor **TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA**, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/N.** (\$ 837.80), en cancelación de la nota de cargo que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5783 G

Salta, Abril 19 de 1943.

Expediente N° 1250-letra A|943.

Vista el acta siguiente, cuyo texto dice así:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo horas diez y nueve reunidos en el despacho de la Gobernación, el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia doctor Ernesto M. Aráoz, acompañado de los señores Ministros de Gobierno, Justicia e I. Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don Alberto B. Rovalletti é Ing. Eduardo Arias respectivamente, los señores Luis Patrón Costas, el Exmo. Sr. Arzobispo de Salta Monseñor Roberto J. Tavella, doctor don José Vicente Solá, doctor don Francisco Uriburu Michel y señor don Ricardo Usandivaras, ante el suscripto Escribano de Gobierno señor Horacio B. Figueroa con objeto de dejar constituida la "JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES", creada por decreto de fecha diez y siete de marzo del corriente año en Acuerdo de Ministros y con el fin de proveer a la salud, seguridad, educación moral e intelectual de los menores moral y, o materialmente abandonados. De conformidad a lo determinado en el Art. séptimo del referido decreto quedan, en carácter de presidente de la "Junta EJECUTIVA DEL PATRONATO DE MENORES", el señor Luis Patrón Costas y vocales los señores Excmo. Sr. Arzobispo Monseñor Roberto J. Tavella, doctor José Vicente Solá, doctor Francisco Uriburu Michel y señor Ricardo Usandivaras quienes y ante el suscrito Escribano de Gobierno toman posesión de sus respectivos cargos. Con lo que terminó el acto previa lectura de la presente la suscriben al pie los nombrados de todo lo cual doy fé.— (Fdo.): **Ernesto M. Aráoz — Alberto B. Rovalletti — Eduardo Arias — Luis Patrón Costas — Roberto J. Tavella — José Vicente Solá — Francisco Uriburu Michel — Ricardo Usandivaras — Horacio B. Figueroa.**

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — La Escribanía de Gobierno procederá a incorporar al Protocolo correspondiente el documento original del acta precedentemente transcripta, relativo a la constitución de la "JUNTA EJECUTIVO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES".

Art. 2.º — A sus efectos, dése traslado del expediente indicado al margen a la citada Escribanía.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública para días y horas y para la ejecución de las obras que a continuación se detalla:

Mayo 3 de 1943. CONSTRUCCION LOCAL EN HOSPITAL VESPUCCIO (Salta) (Pliego 3360) a las 14 horas.

Mayo 6 de 1943. CONSTRUCCION SEIS CASAS HABITACION EN CAMPAMENTO VESPUCCIO (Salta) (Pliego 3377) a las 14 horas.

Retirar Pliegos: Divisional "YPF" en Salta, sito Caseros y Zuviría, o solicitarlo a Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Piso 3.º — Capital Federal.
N.º 033

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

EXPROPIACION DE TERRENOS SITUADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAMPO SANTO QUE MAS ABAJO SE DETALLAN

La Dirección de Vialidad de Salta de acuerdo a lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N.º 652, procederá a la expropiación de los terrenos que más abajo se detallan, lo que hace saber a todos los que se consideren con derecho a los mismos, para que, hasta el día 13 de Mayo próximo se presenten ante la Secretaría de la mencionada Repartición, a fin de que se acojan al procedimiento administrativo determinado en el art. 3.º de la Ley Orgánica de Expropiación de la Provincia N.º 133, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial.

LONJAS DE TERRENOS: Una situada en el Departamento de Campo Santo indicada en el

plano P 150 — 151 — 152 — 153 y 154. Dimensiones: 11 Hectáreas 87.27. La propiedad de este terreno se le atribuye a la Suc. Julio Cornejo y otra situada en el Departamento de Campo Santo indicada en el plano P 150. Dimensiones 0.0710 hectáreas. La propiedad de este terreno se le atribuye a don Vicente Masafra.

El presente edicto será publicado en los Diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el Boletín Oficial, hasta el día 13 de Mayo próximo.

EL DIRECTORIO

Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta.
N.º 035

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA

Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 5 % 1937, Ley 441, con cupón 15 de Septiembre de 1943 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

TITULOS DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

\$ 67.113.90 M/N.º correspondiente al servicio vencimiento 15 de Junio de 1943.

Las propuestas, presentadas con el sellado de Ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina —SUCURSAL SALTA—, hasta las 15 horas del día 5 de MAYO del corriente año, o en la CASA CENTRAL del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 25, hasta las 15 horas del día 13 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Junio de 1943.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

(Agente Pagador)

N.º 036

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Ramírez de Gutiérrez y Amancio o Amansio Gutiérrez. Salta, 24 de Marzo de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N.º 155

POSESION TREINTENARIA. — En juicio posesión treintenaria terrenos departamento Cachi, promovido por Adolfin Kayser de Alvarez, Amalia Kayser de Salas, María Elisa Kaiser, limitados: **Primero:** Norte, Camino Público, Sud, Curia Eclesiástica y Félix Pineda; este, Demetrio Guitián; Sucesión Guantay; Sucesión Chocobar; Oeste, Camino Público. **SEGUNDO:** Norte, Camino Público; Sud, Demetrio Guitián; Este, José Terrés; Oeste, Eudisia de Guitián; Demetrio Guitián; Sucesión Chocobar; y Señor Torres, el Juez Civil Segunda Nominación resolvió se cite por treinta días, haciendo saber se presente quién creyérse con derecho. Julio Zambrano, Secretario.

N.º 156

POSESION TREINTENARIA. — En juicio Posesión Treintenaria inmueble de Metán "Antigua Barraca Germania", con límites: Norte, Joaquín Grané; Este, Amador Alonso; Sud, calle Güemes; y Oeste, calle Sierra, promovido por Josefina Lanzi de López, Nelly Josefina, Roberto Pedro y Gerardo Atilio López Lanzi. El Juez 1.ª Instancia, 1.ª Nominación resolvió citar por treinta días a todos los que considerarse con mejores títulos, los hagan valer.

Gilberto Méndez, Secretario.

N.º 157

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — En juicio "Deslinde, Mensura y amojonamiento finca "Agua Blanca" integrante de "Mosquito", promovido por Gaspar Risco, con límites: Norte, Catalina Cuéllar de Alvarez; Sud, Javier Saravia y David Saravia; Este, Javier Saravia y Oeste, "El Fuerte" de Bernardino Cuéllar y Pedro Palermo; Departamento Anta, el Juez 1.ª Instancia, 1.ª Nominación resolvió citar por treinta días, haciendo conocer operaciones a practicarse. Gilberto Méndez, Secretario.

N.º 158

SUCESORIO: — En juicio sucesorio "Segundo Amadeo Valentín Cabral", Juez Segunda Nominación ordenó citar por treinta días a todos los que considerarse con derecho a bienes causante. ZAMBRANO, Secretario.

N.º 159

SUCESORIO. — Carlos Matorras Cornejo, Juez de Primera Nominación en lo Civil de Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ESCRIBAS. Salta, 26 de Abril de 1943.

N.º 160

EDICTOS JUDICIALES

El doctor Ricardo Reimundín, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Ricardo Fernández y de doña Angela Jáuregui de Fernández.

Salta, Abril 9 de 1943.

Julio Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 161

EDICTOS JUDICIALES

El doctor Ricardo Reimundín, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña María Zapata de Rádich.

Salta, Marzo 25 de 1943.

Julio Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 162

Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de Roberto Castro, el día 29 de Abril de 1943 a horas 16 en la calle Caseros N.º 645 de esta ciudad, remataré a la mejor oferta, una casa en la ciudad de Jujuy, calle Independencia N.º 1177 al 1181, base \$ 8.000 M|N., que es su avaluación pericial. Tiene 14 metros 90 centímetros de frente por 49 metros 49 centímetros de fondo y limita, Norte, con propiedad de Gregorio González; Sud, Calle Independencia; Este, con terreno de Miguel Lembo y Oeste, con Pedro Robles, Pedro Cruz, Tránsito Heredia y Teodora Brandán. En el acto el comprador oblará el 10 % de su importe a cuenta de precio.

N.º 163

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A I T A